Ref. Proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado Nro. 13-667-40-89-001-2022-00126-00
Demandante: LAURY HELENA ARZUZAR MIRANDA
Demandado: ALEXYS ALFREDO CENTENO GONZALEZ

SECRETARIA.
Al Despacho, demanda ejecutiva por alimentos y solicitud de embargo adjunta. Sírvase proveer.
San Martín de Loba Bolívar, 1 de noviembre de 2022
Daniel Andres Arias Mórelo
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. SAN MARTÍN DE LOBA BOLÍVAR, UNO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO

La señora LAURY HELENA ARZUZAR MIRANDA, en representación de su hija menor de edad, actuando en su propio nombre, ha presentado demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del padre de su hija, el señor ALEXYS ALFREDO CENTENO GONZALEZ, anexa a su demanda título ejecutivo consistente en actas de conciliación con fechas del 28 de febrero de 2018 y 16 de julio de 2021, celebradas ante la Comisaria de Familia de San Martin de Loba Bolivar.

Como resulta a cargo del demandado, en calidad de padre, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero correspondiente a cuotas alimentarias incumplidas, adquiridas en acta anexa, en tal virtud el Juzgado, al tenor de la preceptiva 136 del Código del Menor, 431 de la Ley 1564 de 2012, 111 del código de la Infancia y la Adolescencia y 66 de la Ley 446 de 1998, por reunir los requisitos exigidos para la demanda, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago POR LA VIA EJECÚTIVA a favor de la señora LAURY HELENA ARZUZAR MIRANDA, identificada con C.C. No. 1.050.066.868 y en contra del señor ALEXYS ALFREDO CENTENO GONZALEZ identificado con C.C. 1.050.064.809, por la siguiente suma:

1. SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($ 741.000,00) equivalentes a cuotas alimentarias, fijadas en ACTAS DE CONCILIACION de fechas 28 de febrero de 2018 y 16 de julio de 2021, adeudadas según la demandante entre los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, septiembre y octubre de 2022, más los intereses legales permitidos por esta suma desde que se hizo exigible la obligación demandada a corte de fecha del día 30 de cada mes vencido, hasta que pague su totalidad, lo que deberá pagar el demandado dentro del término 5 días.

2. Por la suma de $160.000,00 por concepto de una muda de ropa del año 2021

3. CONDENAR al demandado al pago de las costas que se generen en curso del proceso, si a ello hubiere lugar, las Agencias y Trabajo en Derecho en cuantía que serán tazada en su oportunidad.

SEGUNDO: Notificar esta providencia al Demandando señor Alexys Alfredo Centeno Gonzalez, al correo electrónico aportado con la demanda, y concédase el término de 10 días para que conteste la demanda y ejerza su defensa.

TERCERO: Comunicar lo aquí resuelto al señor Defensor de Familia de Mompox Bolívar y Comisaria de Familia de San Martin de Loba Bolivar, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

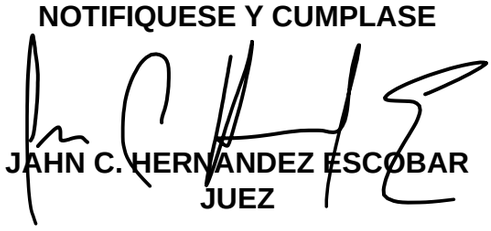

JAHN C. HERNÁNDEZ ESCOBAR
JUEZ